



# Síntesis informativa

N° 3796 – Mayo 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Convenio Multilateral

### **RG (CACM) 13/2025**

Convenio Multilateral: se ratifica la prórroga del vencimiento para presentación del anticipo 3/2025.

---

Se ratifica la disposición de la presidencia de la Comisión Arbitral que dispuso considerar presentado y pagado en término hasta el día 25/04/2025, el anticipo 3/2025 cuyo vencimiento original estaba previsto para los días 15, 16, 21 y 22 de abril del corriente año.

La presente resolución regirá desde el 19/05/2025.

## Impuestos Internos

### **DECRETO 333/2025**

Impuestos internos: reducción de alícuota para teléfonos móviles y otros productos electrónicos.

---

Se reduce transitoriamente hasta el 31/12/2038 al 9,5% la tasa del impuesto interno aplicable a los teléfonos móviles; y para determinados bienes comprendidos en las partidas arancelarias de las máquinas y aparatos de aire acondicionado y sus partes, los grupos frigoríficos, los monitores y aparatos receptores de televisión que sean fabricados fuera del área beneficiada por la ley de promoción de Tierra del Fuego -L.19640-. Cuando los citados bienes sean fabricados en el área promocionada de Tierra del fuego la alícuota será del 0%. Señalamos que los citados bienes también cuentan con una reducción de los aranceles de derechos de importación.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 20/05/2025.

# Impuesto País

## RG (ARCA) 5695

Impuesto PAIS: extienden plazo para la devolución de saldos a favor de agentes de percepción.

---

Se extiende el plazo para que los agentes de percepción y liquidación del Impuesto PAIS, que hayan ingresado percepciones en exceso y con motivo de la finalización del gravamen no pueden compensarlo a futuro con el citado impuesto.

En tal sentido se establece que puedan utilizar el saldo a favor para ser compensado contra el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios hasta el periodo devengado mayo 2025.

Señalamos que la norma comentada no ha modificado el plazo del 30/5/2025 como fecha tope para la utilización del saldo a favor del impuesto PAIS.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 20/05/2025.

# Procedimiento Fiscal

## RG (ARCA) 5696

Secreto fiscal: se limita el requerimiento por parte de los Sujetos Obligados de declaraciones impositivas a los clientes.

---

La ARCA establece que los Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera deberán abstenerse de requerir a sus clientes las declaraciones juradas de impuestos nacionales que presenten ante la Agencia.

Esta prohibición no exime a los sujetos obligados de cumplir con otras normativas vigentes relacionadas con sus funciones.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 23/05/2025.

## RG (ARCA) 5697

Se deroga el régimen de información sobre negociación oferta y transferencia de inmuebles.

---

La ARCA deja sin efecto al Código de Oferta de Transferencias de Inmuebles –COTI-, exceptuando, de esta manera, a los sujetos del deber de informar sobre la negociación, oferta o transferencia a título oneroso de bienes inmuebles o de derechos sobre bienes inmuebles a construir -cualquiera sea su forma de instrumentación- ubicados en el país.

La presente resolución comenzará a regir desde el 23/05/2025.

## **RG (ARCA) 5698**

Se dejan sin efecto determinados regímenes de información.

---

La ARCA deja sin efecto, a partir del 23 de mayo de 2025 los siguientes regímenes de información:

- Operaciones de intermediación y/o compraventa de automotores y motovehículos usados -RG (AFIP) 2032-
- Consumos relevantes de servicios -RG (AFIP) 3349-
- Pago de expensas -RG (AFIP) 3369-

Asimismo, deja sin efecto a partir del 1° de junio de 2025 el régimen de información CITI escribanos -RG (AFIP) 3034-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 23/05/2025.

## **RG (ARCA) 5699**

Modificaciones en los regímenes de información de operaciones financieras y billeteras virtuales.

---

La ARCA modifica los regímenes de información para entidades financieras y billeteras virtuales elevando los importes a partir de los cuales los sujetos obligados deben informar las operaciones de sus clientes.

Destacamos que la presente resolución regirá a partir del 23/05/2025.

## **DECRETO 353/2025**

Paquete de medidas de simplificación y desregulación financiera y tributaria.

---

El Poder Ejecutivo dispone una simplificación y desregulación de trámites involucrados en la inversión y adquisición de bienes.

En tal sentido, se crea el Sistema de Finanzas Abiertas para que las personas humanas y jurídicas compartan la información que consideren pertinente con las entidades que forman parte del sistema financiero inscriptas en el Banco Central de la República Argentina.

Además, se le encomienda a la ARCA que implemente una modalidad simplificada y opcional de declaración del Impuesto a las Ganancias de las personas humanas y sucesiones indivisas.

Este decreto tendrá vigencia desde el día 23/05/2025.

# Regímenes Especiales

## **LEY 27789**

Convenios Internacionales: Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre Argentina y Suiza.

---

Se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y el Consejo Federal Suizo para la exención recíproca con respecto a los impuestos sobre combustibles, provisiones y repuestos provenientes de la operación de aeronaves en el transporte internacional.

Esta ley comenzará a regir desde el 23/05/2025.

## **DECRETO 339/2025**

Desregulación del régimen de PYMES.

---

Se derogan varios artículos de las leyes que impulsaban el desarrollo de las PyMEs y el empresariado joven en Argentina -L 24.467 y L 25.872-, que contenían distintas medidas de apoyo a llevar a cabo por distintos organismos del estado. Señalamos que esta derogación no exime al Estado de cumplir con obligaciones válidamente asumidas bajo los regímenes anteriores.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 20/05/2025.

# Impuestos Provinciales

## Chubut

### LEY (Chubut) XXIV-112

Chubut: La provincia se adhiere al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor.

---

La Provincia del Chubut adhirió formalmente al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor - Título VII de la Ley Nacional N° 27.743-. A partir de esta norma, los sujetos que realicen ventas, locaciones de obras o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán informar de manera desagregada el impacto de los impuestos provinciales en el precio de los bienes o servicios ofrecidos.

Asimismo, el Poder Ejecutivo provincial podrá dictar la reglamentación necesaria para su implementación, y se invita a los municipios a dictar normas complementarias en el ámbito local.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 08/05/2025.

### LEY (Chubut) XXIV-113

Creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH).

---

La provincia de Chubut reemplaza a la Dirección General de Rentas por la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH) que tendrá a su cargo el cobro y la recaudación de tributos, cánones, regalías, multas, derechos, servidumbres, concesiones y demás conceptos referidos al control de toda actividad por la cual se genere un recurso de origen provincial.

La ARECH estará conformada por la actual Dirección General de Rentas y será la encargada del planeamiento, reglamentación y ejecución de la política tributaria de la Provincia del Chubut. Sus funciones abarcarán la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y cobro judicial de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro recurso que exista o que se establezca en el futuro.

Esta ley comenzará a regir desde el 21/05/2025.

## Córdoba

### **R (ACCSE) 155/2025**

Córdoba: Se deja sin efecto el Sistema de Control de Exenciones – CONEX para los pedidos de exención de eventos culturales.

---

La Agencia Córdoba Cultura S.E. deja sin efecto el Sistema de Control de Exenciones – CONEX para los pedidos de exención que se presenten con posterioridad a la fecha de la presente norma, manteniéndose únicamente activo a fin de cumplimentar con toda la documentación e información que debe suministrarse respecto a las solicitudes ingresadas hasta el día anterior a la entrada en vigencia del nuevo sistema.

Señalamos que la presente modificación tiene vigencia a partir del 22/05/2025.

### **RN (DGR Cba.) 21/2025**

Córdoba: Adecuaciones a los pedidos de exención de eventos culturales.

---

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, a raíz de que la Agencia Córdoba Cultura S.E. ha dejado sin efecto el Sistema de Control de Exenciones - CONEX para los pedidos de exención de eventos culturales, manteniéndose activo sólo para las solicitudes presentadas con anterioridad..

Esta resolución comenzará a regir desde el 22/05/2025.

## Entre Ríos

### **R (MDE E. Ríos) 645/2025**

Entre Ríos: Determinación de actividades beneficiarias del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI).

---

La Dirección General de Industria y Parques Industriales de Entre Ríos determina las actividades beneficiarias del Régimen de Incentivo para Nuevas Inversiones (RINI) -L. (E. Ríos) 11162-, y el procedimiento para hacer efectiva su inscripción.

Entre los aspectos más relevantes, se destacan:

- La aprobación del listado de actividades económicas alcanzadas, el formulario de inscripción digital y la documentación obligatoria para acceder al régimen.

- La implementación de una ventanilla única digital, que agilizará la gestión administrativa y facilitará la presentación de proyectos productivos.
- La fijación de los indicadores técnicos y criterios para la evaluación de ampliaciones, reactivaciones y mejoras operativas en emprendimientos existentes, incluyendo el cálculo del beneficio fiscal en Ingresos Brutos, con un tope del 100% de exención.
- El seguimiento anual y la emisión del Certificado de Renovación, el cual será fundamental para mantener la vigencia de los beneficios.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 09/05/2025.

## Jujuy

### **RG (DPR Jujuy) 1709/2025**

Jujuy: Se aprueban nuevos formularios para agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos y se actualiza el nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web.

---

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy aprueba nuevos formularios y anexos para la declaración jurada de agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos. Además, se actualiza el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 01/05/2025.

## Neuquén

### **LEY (Neuquén) 3499**

Neuquén: Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino "Emplea Neuquén" que otorga un crédito fiscal.

---

Se crea el Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino Emplea Neuquén, que en materia impositiva otorga créditos fiscales a empleadores registrados que contraten o capaciten personas inscriptas en el sistema.

Los beneficiarios indirectos que hayan accedido a la certificación "Emplea Neuquén" gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Crédito fiscal equivalente a un monto mensual por cada trabajador contratado. Dicho monto lo debe determinar la autoridad de aplicación dentro del tope que fije el Poder

Ejecutivo mediante reglamentación.

El beneficio puede incrementarse en los siguientes casos:

- 1) 15% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando se trate de una persona de entre 18 y 35 años de edad.
  - 2) 10% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando la persona contratada sea mujer, trans o no binaria.
  - 3) 10% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando la empresa esté radicada en localidades provinciales hasta de 5.000 habitantes, según datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.
  - 4) 15% de crédito fiscal adicional al monto correspondiente, cuando se contrate a una persona con discapacidad que posea el Certificado Único de Discapacidad (CUD).
- b) Los destinatarios indirectos a quienes se les haya otorgado el certificado, gozarán de un crédito fiscal equivalente a un monto mensual por cada trabajador capacitado. El monto lo debe determinar la autoridad de aplicación dentro del tope que fije el Poder Ejecutivo mediante reglamentación y no puede ser superior al 50% de aquel establecido por trabajador contratado.

Este crédito podrá aplicarse como pago a cuenta del impuesto provincial sobre los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario y/o el impuesto de sellos a cargo del contribuyente.

La presente ley entrará en vigencia desde el 16/05/2025.

## **LEY (Neuquén) 3502**

### **Neuquén: Régimen de promoción de inversiones.**

---

Se establece un régimen de promoción de inversiones y desarrollo de diversas actividades económicas en la provincia del Neuquén que contempla beneficios e incentivos para proyectos que se desarrollen en sectores considerados estratégicos.

El régimen está destinado a personas humanas, jurídicas y/o contratos asociativos que realicen inversiones vinculadas, entre otras, a actividades industriales, turísticas, científicas y tecnológicas, agropecuarias, energéticas, de salud, mineras, logísticas y de servicios conexos.

En materia tributaria, la norma prevé exenciones parciales o totales de impuestos provinciales –incluidos ingresos brutos, inmobiliario y sellos– por un plazo de hasta 10 años, según el tipo de inversión y su impacto.

Esta ley regirá a partir del 19/05/2025.

# Río Negro

## **R (ART Río Negro) 354/2025**

Río Negro: Actualización de montos de graduación de multas a partir de junio de 2025.

---

La Agencia de Recaudación Tributaria actualiza los importes para la graduación de las multas aplicables en función del nivel de riesgo asociado a cada contribuyente. a partir del 1 de junio de 2025.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/06/2025.

# San Luis

## **RG (DPIP San Luis) 18/2025**

San Luis: Nuevo régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a cuentas de pago provistas por Proveedores de Servicios de Pago (PSP).

---

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) de San Luis establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los fondos acreditados en cuentas de pago provistas por Proveedores de Servicios de Pago (PSP), en el marco del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA).

A partir del 1° de junio de 2025, los PSP inscriptos ante el BCRA deberán actuar como agentes de recaudación, aplicando retenciones sobre acreditaciones en pesos, moneda extranjera o instrumentos similares a moneda de curso legal, siempre que el titular de la cuenta figure en el padrón de sujetos alcanzados. La norma contempla alícuotas diferenciadas según la actividad y el régimen tributario (Convenio Multilateral o Régimen Local), con escalas que oscilan entre el 0,01% y el 4%, y especificaciones para sectores con riesgos fiscales o características particulares.

Quedan excluidos del régimen diversos conceptos, entre ellos: remuneraciones, jubilaciones, préstamos, intereses bancarios, exportaciones, subsidios, AUH, fondos de ANSES, y devoluciones de IVA, entre otros.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 16/05/2025.

# Santa Fe

## **RG (API Santa Fe) 24/2025**

Santa Fe: Alícuotas diferenciales de Ingresos Brutos para Proveedores de Servicios de Pago adheridos al programa “Impulso Comercial”.

---

La Administración Provincial de Impuestos establece que los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) registrados en el BCRA que adhieran al programa provincial “Impulso Comercial” - Resolución N° 646/2025 del Ministerio de Desarrollo Productivo de Santa Fe - podrán aplicar una alícuota reducida del 6,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos, exclusivamente sobre los ingresos no financieros.

Asimismo, la API controlará las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos y podrá requerir a los contribuyentes adheridos al programa “Impulso Comercial” la presentación del Certificado de Adhesión emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 15/05/2025.

# Tierra del Fuego

## **RG (AREF Tierra del Fuego) 315/2025**

Tierra del Fuego: Implementación de SUATS para la liquidación y percepción del impuesto de sellos en operaciones con vehículos automotores y motovehículos.

---

La Agencia de Recaudación Fuegoína establece que la liquidación y percepción del impuesto de sellos que en cada caso corresponda será practicada por los Agentes de Percepción designados -RG (AREF) 221/2025-, por medio del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional disponible en el sitio web <https://habitualistas.suats.com.ar> atendiendo a las pautas de tributación establecidas.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 09/05/2025.

## **RG (AREF Tierra del Fuego) 337/2025**

Tierra del Fuego: Sustitución de la normativa de designación de los Encargados de los Registros Seccionales de la DNRPAyCP como Agentes de Percepción e Información del Impuesto de Sellos.

---

La Agencia de Recaudación Faguina sustituye la normativa que designa como Agentes de Percepción e Información del Impuesto de Sellos a los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios – RG (AREF T. del Fuego) 113/2025 – y su modificatoria – RG (AREF T. del Fuego) 205/2025 –, unificando criterios y obligando a los Agentes de Percepción e Información del impuesto de sellos relacionado a los vehículos automotores y motovehículos a utilizar el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) para el cumplimiento de las obligaciones.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 20/05/2025.

## **Tucumán**

### **RG (DGR Tucumán) 26/2025**

Tucumán: Se adecua la reglamentación y se designa al Instituto de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación.

---

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que el Instituto de Desarrollo Productivo -designado como autoridad de aplicación- deberá remitir las resoluciones de alta y baja de empresas beneficiarias inscriptas en el Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento, junto con documentación respaldatoria. Esta información deberá presentarse mensualmente, durante los primeros diez días hábiles, mediante declaración jurada a través de la Mesa de Entradas Virtual.

Las empresas que cumplan con los requisitos podrán acceder a exenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables desde el anticipo del mes en el que se informe su inclusión en el registro.

Esta resolución comenzará a regir desde el 19/05/2025.

## **RG (DGR Tucumán) 27/2025**

Tucumán: Consideran cumplidas a término hasta el 30 de mayo las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2025, según la obligación de que se trate.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 21/05/2025.

## **DECRETO (Tucumán) 1047-3/2025**

Tucumán: Se establece alícuota del 0% en el Impuesto de Sellos para determinados convenios de rescisión de obra pública.

---

La provincia de Tucumán establece alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, para los convenios de rescisión de obra pública que se instrumenten en el marco del Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa 1 - CAF 11553.

Destacamos que este decreto comenzará a regir a partir del día 16/05/2025.

---